



Aprehensión y entrega
RAD. 2021-00093

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 08 de julio de 2021, remitido mediante correo electrónico, el parqueadero Servicios Integrados Automotriz SIA informo sobre el ingreso del Vehículo de placas KJL-866 Motor A402C007185 Chasis 9FBHSRAJ6DM008734 Modelo 2013 Color BLANCO ARTICA, Marca RENAULT Línea DUSTER DYNAMIQUE clase vehículo CAMIONETA, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977629-1.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas KJL-866.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa KJL-866 Motor A402C007185 Chasis 9FBHSRAJ6DM008734 Modelo 2013 Color BLANCO ARTICA, Marca RENAULT Línea DUSTER DYNAMIQUE clase vehículo CAMIONETA, al acreedor garantizado BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT. 890.300.279-4

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas Placa KJL-866 Motor A402C007185 Chasis 9FBHSRAJ6DM008734 Modelo 2013 Color BLANCO ARTICA, Marca RENAULT Línea DUSTER DYNAMIQUE clase vehículo CAMIONETA, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT. 890.300.279-4 y como garante el señor JAIRO ENRIQUE ALTAMAR WATTS C.C. 8.796.245.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ddac3ee7802c533d91b32e524d475a271f2e7926f7aea47d1fb00477473329f

Documento generado en 09/07/2021 04:13:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>